

se entregó en ella en fuerza de Provisión del S.^o Corregidor
cuyo no obstante exponiéndose por dho S.^o D.^o Pedro Martín que
así dho número de f.^o de tierra como otro mucho mas no estan con
prehendidas dentro de los limites de dho ass.^{to} y por ello como Pro-
prietario y propietario de esta Cuid. pidió y suplico se le hiziera gracia
y merced de ellas como tambien de las que hubiera por haber fue-
ra del dho siendo sanificables que estaba pronto a satisfacer los
dños pertenecientes a esta Cuid. y por decreto de tres de sep.^{al} pasado
de proximo se nombro por Comisario al S.^o D.^o Joseph Rubia para
que Informara en arumpo de la pretension del dho dño D.^o Pedro
Martín y habiendolo executado del consta que en el libro de arriendo
de Roturas consta haver una parca de doce fanegas que ha-
bia habentado de las que se hizo cargo a D.^o Bonifacio por la medida
executada en el año de veneta y no habiendo manifestado merced
ni título para la rotura de ellas si solamente ser poseedor de
dho asiento de Colmenar se obligo a satisfacer su importe a esta
Cuid. como lo executo y con el motivo de la pretension del dho S.^o D.^o
Pedro Martín se paso a hacer medida de las tierras así rotas y
sanificables dentro del termino de dha Colmenar y fuera de el
y resulto haver cinquenta y una fanegas rotas y dos por haber
con lo demas que dho memorial e Informe contienen, en cuya
vista y del memorial dado por dho D.^o Pedro fern. Valera por el que
pretende se le haga gracia y merced de dha tierra rota y por ha-
ber respecto de haberla puesto en cultura a sus expensas y
estar en posesion de ellas mas tiempo de diez años que esta
pronto a satisfacer los dños de roturas y medidas con las
demas expresiones contenidas en dho memorial; En cuya vista
y de lo demas que queda hecha relación = Acordo esta Cuid. que
quedando en dho libro Capitulax dhos memoriales e Informe
desde luego se le hace gracia y merced al dho D.^o Pedro fern. Va-
lera de las cinquenta y una fanegas de tierra rotas y que estas en
cultura y de las dos que aunque sanificables estan por rom-
per y otras dentro y fuera de los limites de dho ass.^{to} de
Colmenar presediendo haver efectiva entrega en arca de los
dños de roturas y medidas de tierras de las dhas cinquenta
y tres fanegas cuya merced se le hace sin perjuicio de tener
que mejor dño tenga y en fuerza de ella pueda usar a su arbitrio
y por el directo Dominio que esta Cuid. tiene a las tierras del
dho pignora y grava las de esta merced con un real e señoria
de censo Enfitéutico que el dho D.^o Pedro y los demas sus subse-
sores an a pagar anualmente y para siempre Jamas
a los propios y rentas de esta Cuid. que la primera a de ser
otro tal día de la fecha en que se le hace esta merced del año
que viene de veneta y quatro y así subscribam

~~_____~~

